



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 090-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de marzo de 2022

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 065-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 07 de marzo de 2022; el Acuerdo N° 09-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de marzo de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que “El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece “Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**”; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: “Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo del 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, en su Artículo 1 Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; la misma que entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Informe N° 065-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 07 de marzo de 2022, el Dr. Edgar Condor Capcha, Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, la propuesta del Reglamento del Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2022-I; a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora.”;

Que, por Acuerdo N° 09-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de marzo de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento del Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2022-I, que consta de XI Capítulos, 65° artículos, 10 Disposiciones Complementarias, una Disposición Final y 03 Anexos;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 090-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de marzo de 2022

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento 2022-I, que consta de XI Capítulos, 65° artículos, 10 Disposiciones Complementarias, una Disposición Final y 03 Anexos; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elyn Chiquiza Ortega
SECRETARÍA GENERAL



Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO 2022-I

Andahuaylas, marzo 2022



ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE	4
CAPÍTULO III: DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD DE PLAZAS VACANTES Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL	5
CAPÍTULO IV: DE LA CONVOCATORIA	6
CAPÍTULO V: DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO 2022-I	7
CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES POR INCLUMPLIMIENTO	9
CAPÍTULO VII: DE LOS REQUISITOS	9
CAPÍTULO VIII: DEL POSTULANTE, PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE E INSCRIPCIÓN	10
CAPÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	12
CAPÍTULO X: DE LAS FASES DEL PROCESO	15
CAPÍTULO XI: DE LA NULIDAD	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
DISPOSICIÓN FINAL	18
Anexo 01 Formato N° 01: Solicitud de inscripción	19
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	19
Anexo 02: Declaración jurada	20
Anexo 3: Tablas para evaluación	22





CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el desarrollo del concurso público para la admisión a la carrera como docente ordinario en la Universidad Nacional José María Arguedas-UNAJMA.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación, bajo responsabilidad de las facultades y oficinas académicos-administrativas de la UNAJMA, involucradas en el proceso de nombramiento; así como de los postulantes.

Artículo 3°.- Base legal

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria. Artículo 80, numerales 80.3 y artículo 82
- ✓ TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1496. Establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- ✓ Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito terrorismo y otros delitos.
- ✓ Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS.
- ✓ Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- ✓ Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1243, que crea el Registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.
- ✓ Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.

- ✓ Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo del 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.
- ✓ Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, en su Artículo 1 Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; la misma que entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022
- ✓ Resolución Viceministerial N° **015.2022**- MINEDU- “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad de del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-2019”
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- ✓ Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- ✓ Reglamento de racionalización de las actividades académicas del año académico 2022.



CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE

Artículo 4°.- De la admisión a la carrera de la docencia.

La admisión a la carrera como docente ordinario a la Universidad Nacional José María Arguedas, se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante de conformidad a lo establecido por la Ley N° 30220 – Ley universitaria, el estatuto, el reglamento general de la UNAJMA y el presente reglamento.

Artículo 5°.- La universidad incorpora docentes en calidad de ordinarios, de acuerdo con las necesidades académicas y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6°.- Para el ejercicio de la docencia universitaria, es obligatorio poseer el grado académico de maestro o doctor para la formación en el nivel de pregrado y posgrado.

Artículo 7°.- Las plazas convocadas a concurso público de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNAJMA se efectúan preferentemente en la



Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

categoría de auxiliar, asociado y principal. También pueden tener acceso a la carrera docente los postulantes de acuerdo al artículo 83 de admisión y promoción en la carrera docente tipificados en la Ley N° 30220 en las categorías de docente asociado y principal, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.

Artículo 8°.- El régimen de dedicación de las plazas convocadas puede ser:

- 8.1. Dedicación exclusiva: cuando el docente tiene la única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- 8.2. Tiempo completo: cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- 8.3. Tiempo parcial: cuando su permanencia es de doce (12) a veinte (20) horas semanales.

Artículo 9°.- El periodo de evaluación para el nombramiento es de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 30220 - Ley universitaria, el estatuto, el reglamento general y el presente reglamento.



Artículo 10°.- Ningún postulante puede concursar a dos (2) o más vacantes. En caso de contravenir esta disposición, se anulará sus postulaciones.

CAPÍTULO III: DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD DE PLAZAS VACANTES Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 11°.- La unidad de recursos humanos comunicará a la oficina de planeamiento y presupuesto la disponibilidad de plazas vacantes para la admisión a la carrera docente en la UNAJMA, de forma detallada por facultad y departamento académico; sobre la base del cuadro de asignación personal, presupuesto analítico de personal y por los ceses de jubilación, fallecimiento y retiros ocurridos desagregado por facultad, que se encuentren registrados en el aplicativo informativo para el registro centralizado del plan de datos de los recursos humanos del sector público a cargo de la dirección general de gestión fiscal de los recursos presupuestarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 12°.- La oficina de planeamiento y presupuesto comunicara formalmente a las facultades la disponibilidad de las plazas vacantes y la previsión presupuestal para la admisión a la carrera docente en la UNAJMA.



Artículo 13°.- Las plazas docente vacantes generadas por cese o defunción o cambio de régimen o promoción permanecerán en las facultades de origen y en su respectivo departamento académico.

Artículo 14°.- El proceso de concurso de méritos para la admisión a la carrera docente en la UNAJMA, deberá estar incluido en el Plan Operativo Institucional (POI) de cada facultad de la UNAJMA.

Artículo 15°.- Del requerimiento de las facultades.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 11 los requerimientos de plazas docentes para el nombramiento son presentados por los departamentos académicos ante los coordinadores de las facultades, en función de las plazas vacantes presupuestadas (adjuntando el informe de la oficina de planeamiento y presupuesto correspondiente).

Artículo 16°. - Los coordinadores de facultad elevan la propuesta de plazas para el nombramiento de docentes, ante la vicepresidencia académica con los sustentos correspondientes señalados en el artículo 11 y 12 del presente reglamento de manera física y virtual.

Artículo 17°.- El Vicepresidente Académico consolida el cuadro general de plazas docentes requeridas por las facultades.

Artículo 18°.- El cuadro general de las nuevas plazas para concurso docente es sustentado por la vicepresidencia académica ante la sesión de comisión organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo.



CAPÍTULO IV: DE LA CONVOCATORIA

Artículo 19°.- La convocatoria de concurso público de méritos para el nombramiento es aprobada mediante resolución de la comisión organizadora, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, antes del inicio del ciclo académico 2022-I.

Artículo 20°.- La Oficina de Secretaría General publica por una sola vez, en coordinación con la unidad de logística y patrimonio la convocatoria de concurso público de plazas docentes para nombramiento 2022-I, en un diario de circulación nacional y en la página web de la UNAJMA con una anticipación no menor de quince (15) días útiles.



Artículo 21°.- La convocatoria considera:

- 21.1. Número de plazas vacantes sometidas a concurso por:
 - a. Facultad
 - b. Categoría
 - c. Plaza
 - d. Cronograma del concurso

Las bases del concurso público de plazas docentes para nombramiento 2022-I, se pondrán en venta caja única de la UNAJMA, también podrán efectuar el pago en el Banco de la Nación cuenta N° 00182009784 y recabar sus bases en las mismas.

CAPÍTULO V: DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES PARA NOMBRAMIENTO 2022-I

Artículo 22°.- Para iniciar el proceso de concurso público al ingreso a la carrera docente universitaria, la comisión organizadora de la UNAJMA conforma una comisión evaluadora de concurso integrada por profesionales externos con títulos de la especialidad, con grado de doctor de acuerdo con el perfil de la plaza docente y en calidad de veedores: un docente representante del Sindicato Único de Docentes (SIDUNAJMA) y un estudiante del programa de estudios perteneciente al tercio superior.

Artículo 23°.- El quorum para la instalación de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I es con la totalidad de los miembros de la comisión, la inasistencia de los veedores no invalida la instalación ni funcionamiento de la comisión durante el proceso de evaluación.

Artículo 24°.- Atribuciones y obligaciones de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I.

- 24.1. Realizar la evaluación de mérito a los postulantes, sujetándose estrictamente a las disposiciones, rubros y puntajes establecidos en el presente reglamento.
- 24.2. Verificar que la documentación presentada cumpla con los requisitos establecidos, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 24.3. Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los postulantes, mediante calificación de la clase magistral de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las tablas anexas.
- 24.4. Elaborar el cuadro de méritos y actas:
 - a. Acta de instalación.





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- b. Acta de requisitos mínimos.
 - c. Acta de Curriculum Vitae.
 - d. Acta de clase magistral
 - e. Acta de entrevista.
 - f. Acta final.
- 24.5. Al finalizar la evaluación el presidente de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I, remitirá a la vicepresidencia académica un informe final detallado y documentado de todo lo actuado durante el proceso, tanto de las evaluaciones y calificaciones del aspecto hoja de vida, clase magistral y entrevista personal; así como de los resultados.
- 24.6. Las actas del resultado final serán remitidas a la vicepresidencia académica, en sobre lacrado y firmado por cada uno de los integrantes de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I, para evitar posteriores modificaciones y manipulación de los mismos.
- 24.7. Publicar los resultados en el plazo establecido.
- 24.8. Resolver cualquier situación no contemplada en el presente reglamento.

Artículo 25°.- Impedimento de los miembros de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I:

- 25.1. No podrán integrar la comisión evaluadora de concurso público de docentes los parientes de los postulantes hasta segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad, incluido los veedores y otros que participan en el proceso.
- 25.2. No divulgar los asuntos confidenciales del proceso, bajo responsabilidad administrativa.
- 25.3. No ejercer influencia parcializada en la calificación.

Artículo 26°.- El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior del presente reglamento, por parte de los evaluadores conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de responsabilidad administrativa del miembro de la comisión de evaluación.

Artículo 27°.- Informe final.

El informe de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I será emitido y suscrito por todos sus integrantes debiendo ser detallado y contener la siguiente información:





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 27.1. Acta de instalación de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I, señalando fecha y hora.
- 27.2. Acta de requisitos mínimos.
- 27.3. Acta de hoja de vida
- 27.4. Acta de clase magistral
- 27.5. Acta de entrevista.
- 27.6. Consolidado General, según orden de mérito incluye a los no ganadores.
- 27.7. Relación de ganadores.
- 27.8. Acta final.

Artículo 28°.- El informe general de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I, será remitido a la vicepresidencia académica quien elevara a la Comisión Organizadora de la UNAJMA para su aprobación mediante acto resolutivo..

Artículo 29°.- La documentación que forma parte del sustento del informe final es en original debidamente foliado, sin borrones ni enmendaduras.

Artículo 30°.- Impugnación del proceso de evaluación: En caso existieran causales, los docentes evaluados tienen derecho a impugnar, en primera instancia, los resultados del proceso en la etapa correspondiente, ante el presidente de la comisión organizadora de la UNAJMA dentro de las veinticuatro (24) horas y sustentados con medios probatorios indubitables.

CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES POR INCLUMPLIMIENTO

Artículo 31°.- Los integrantes de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I que transgreden los principios y obligaciones en el ejercicio de su función incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario.

CAPÍTULO VII: DE LOS REQUISITOS

Artículo 32°.- Para la admisión a la carrera en la categoría de docente auxiliar se debe cumplir los siguientes requisitos:

- 32.1. Existencia de plazas vacantes en el ejercicio presupuestal correspondiente.





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 32.2. Poseer Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalencia obtenida en el extranjero certificado por SUNEDU.
- 32.3. Poseer el grado Académico de Maestro certificado por SUNEDU.
- 32.4. Cinco (5) años de ejercicio profesional.
- 32.5. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento

Artículo 33°.- Para la admisión a la categoría de docente Asociado

- 33.1. Existencia de plazas vacantes en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- 33.2. Título profesional y grado académico de maestro.
- 33.3. Haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar
- 33.4. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional
- 33.5. Los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 34.- Para la admisión a la categoría de docente Principal.

- 34.1. Existencia de plazas vacantes en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- 34.2. Título profesional y grado académico de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales
- 34.3. Haber sido nombrado como docente asociado
- 34.4. Por excepción, podrán concursar a la categoría de docente principal, sin haber sido docente asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional de conformidad con el Art. 83 de la Ley Universitaria
- 34.5. Los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII: DEL POSTULANTE, PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE E INSCRIPCIÓN

Artículo 35°.- Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más plazas vacantes, aun cuando de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán sus postulaciones.

Artículo 36°.- El postulante, para ser declarado apto, deberá cumplir con los requisitos consignados en las bases del concurso y el presente Reglamento.



Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Artículo 37°.- El postulante debe cumplir con presentar los siguientes documentos:

- 37.1. Solicitud de Inscripción dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA según formato 1.
- 37.2. Recibo de bases del concurso y recibo de inscripción.
- 37.3. Declaración Jurada según formato 2.
- 37.4. Currículo Vitae documentado, autenticado en la UNAJMA y foliado en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa. Si fuesen documentos externos deben ser autenticados por notarios o secretarios generales de la universidad proveniente.
- 37.5. Syllabus de la asignatura a la que postula.
- 37.6. Una unidad de Syllabus desarrollada.

Los documentos están sujetos a fiscalización posterior, conforme lo establece el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General N°27 444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS



Artículo 38°.- Los grados académicos y los títulos profesionales obtenidos en Perú y el extranjero, deberán estar acompañados de la constancia de registro de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU.

Artículo 39°.- Los años de ejercicio profesional a los que se refieren los Artículos 33°, 34° y 35° del presente reglamento se acreditan con la presentación de resoluciones y/o contratos que indiquen los trabajos efectuados en su especialidad.

Artículo 40°.- Para la presentación de documentos otorgados por entidades con sede en el extranjero y dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al idioma español, es obligatorio que el postulante acompañe una copia autenticada en la UNAJMA, las respectivas traducciones oficiales y apostilladas.

Artículo 41°.- La inscripción se realizará de manera virtual en concursodecatedra2022-l@unajma.edu.pe y de manera física en la Oficina de Secretaria General en el horario de 8.30 am. a 1.00 pm. y de 2.00 pm. a 4.30 pm. cito en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380 Andahuaylas.


Artículo 42°.- Para la inscripción, el postulante organiza su expediente conforme al artículo 37° del presente Reglamento, debiendo presentar en un folder los documentos foliados y con lista correspondiente, en sobre lacrado.

Artículo 43°.- Impugnación de resultado final:



En casos de existir impugnaciones al concurso público para nombramiento docente, se debe seguir los siguientes pasos:

- a) El postulante impugnador presenta las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora, a través de trámite documentario o Secretaría General de la Universidad.
- b) La impugnación **al resultado final** de toda las fases se efectúa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación oficial de los resultados finales por parte de la comisión evaluadora.
- c) Tomado conocimiento de la impugnación, la Comisión Organizadora se reúne en sesión especial, para la evaluar final la misma, debiendo emitir su fallo en primera instancia dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.



Artículo 44°.- Las impugnaciones a las diferentes fases del proceso de evaluación serán presentadas al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA quien derivara a la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I para ser resueltos dentro de las veinticuatro (24) horas.

CAPÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN, PUNTAJE, ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Artículo 45°.- De la evaluación:

Se evaluará los aspectos referidos a nivel de conocimientos en la especialidad, producción intelectual, investigación, capacidad docente, experiencia profesional, reconocimientos y distinciones.

- a. Evaluación de Hoja de vida.
- d. Evaluación de clase magistral
- e. Evaluación de entrevista.

Artículo 46°.- La comisión evalúa el currículum vitae de conformidad con las normas emitidas para este fin y de acuerdo al Anexo 3: Tablas para evaluación

- 3-A: Tabla de calificación hoja de vida.
- 3-B Tabla de evaluación clase magistral.
- 3-C Tabla de evaluación entrevista personal.

Artículo 47°.- Los postulantes que acrediten los requisitos mínimos y las condiciones exigidas por la Ley Universitaria y las bases del concurso para la plaza a la que postulan; y que obtengan en la evaluación de la hoja de vida, un puntaje



igual o mayor al mínimo indicado, serán declarados APTOS y continuarán la siguiente fase del concurso.

Artículo 48°.- El Presidente de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I publicará a través de imagen institucional o secretaría general en un lugar apropiado y en la página web oficial de la Universidad la relación de los postulantes que cumplan los requisitos mínimos y resulten aptos después de la evaluación de la hoja de vida; así como el cronograma de la clase magistral con indicación del día, hora y lugar fijados. Asimismo, notificará al postulante a través de su correo electrónico, en un plazo no mayor de 24 horas.

Artículo 49°.- La comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I evalúa la clase magistral que desarrolla el docente postulante, de acuerdo con la rúbrica señalada en la tabla de evaluación (Tabla de evaluación 3-B:) del presente Reglamento y en las fechas señaladas en la convocatoria. Esta se desarrolla en un aula de la Facultad, en acto público. Los temas de la clase magistral son seleccionados por la comisión de evaluación en base al silabo de la asignatura en concurso.

Artículo 50°.- Durante la exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas. La Universidad proporcionará los medios necesarios a solicitud del postulante.

Artículo 51°.- El postulante expondrá la Clase Magistral en veinte (20) minutos, al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de diez (10) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Comité de Evaluación.

Artículo 52°.- De los puntajes:

Los puntajes de los aspectos a evaluar de acuerdo con el Reglamento General de la UNAJMA son:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 52.1. Evaluación hoja de vida | : 60 Puntos |
| 52.2. Evaluación clase magistral | : 30 puntos |
| 52.3. Evaluación entrevista personal | : 10 Puntos |

Los detalles de los aspectos y puntajes de evaluación para el nombramiento de docentes son los que se indican en el presente reglamento.



Artículo 53°.- De los puntajes máximos y mínimos.

a) Para evaluación de hoja de vida:

CATEGORÍA	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
PRINCIPAL	60	40
ASOCIADO	60	35
AUXILIAR	60	30

b) Para evaluación de clase magistral:

CATEGORÍA	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
PRINCIPAL	30	19
ASOCIADO	30	15
AUXILIAR	30	12

c) Para evaluación de entrevista personal:

CATEGORÍA	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
PRINCIPAL	10	6
ASOCIADO	10	5
AUXILIAR	10	3

d) Puntaje mínimo general para declarar ganador:

CATEGORÍA	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
PRINCIPAL	100	65
ASOCIADO	100	55
AUXILIAR	100	45
TOTAL		

Artículo 54°.- Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta el inciso d) del Art.56 respecto al puntaje mínimo general.

Artículo 55°.- En el caso de que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico y años de servicios en la UNAJMA, y si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en el Currículo Vitae.

Artículo 56°.- Terminado el proceso, la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I, publica la lista de ganadores del concurso



para nombramiento, redacta el Acta Final y eleva ante la Vicepresidencia Académica el informe final detallado y documentado con los resultados del concurso en el que incluirá la relación de ganadores del concurso, indicando su categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada, adjuntando las actas y los expedientes de los postulantes, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Artículo 57°.- La comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I presenta ante la vicepresidencia académica dentro de los tres (03) días hábiles los resultados, y de acuerdo con sus atribuciones, propone el nombramiento de los docentes ganadores del concurso.

Artículo 58°.- La propuesta de nombramiento de los docentes ganadores se elevará a la Comisión Organizadora para su aprobación. El voto es directo y obligatorio. La decisión de la Comisión Organizadora se formaliza mediante acto resolutivo, la cual se comunica a los postulantes a través de su correo electrónico, de igual forma se publica en la página web oficial de la universidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la emisión de la citada resolución.

Artículo 59°.- Si no hubiera postulantes o ganadores en las plazas convocadas a concurso público estas serán declaradas desierta.

CAPÍTULO X: DE LAS FASES DEL PROCESO

Artículo 60°.- Fases de evaluación

La evaluación de los postulantes considera las siguientes fases de evaluación y sus respectivos puntajes:

N°	FASES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Hoja de vida	60
2	Clase magistral	30
3	Entrevista personal	10
TOTAL PUNTAJE		100

En caso que el postulante no cumpla con los puntajes mínimos requeridos, no pasa a la fase siguiente.

Artículo 61°.- En cada una de las fases de evaluación del concurso público para nombramiento docente, el postulante puede realizar el reclamo correspondiente; el mismo que será resuelto por la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I en el plazo que determine el cronograma.





Artículo 62°.- La comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I toma en cuenta las fases y criterios de evaluación siguientes:

a) Hoja de vida (Curriculum Vitae), fase en la que se evalúa el cumplimiento de los requisitos documentarios, que están en función al requerimiento de las asignaturas, lo cual comprende los siguientes aspectos: título profesional, grados académicos, capacitación, experiencia profesional acreditada, trabajos de investigación, publicaciones, entre otros. La experiencia profesional se acredita con la presentación de: certificados de trabajo, constancia de haberes, resoluciones y/o contratos de trabajo cuando provinieran de docente en universidades públicas o privadas.

b) Clase Magistral, permite evaluar al postulante en el dominio de la asignatura, la metodología empleada y el manejo de recursos didácticos; para lo cual se consideran los siguientes aspectos:

- Plan de clase.
- Dominio del tema.
- Motivación.
- Exposición y dominio del tema.
- Uso de tecnologías de información y comunicación.

La clase magistral se realiza ante la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I. El tiempo que dispone el postulante es de veinte (20) minutos de exposición y diez (10) minutos de preguntas que consideren pertinentes.

e) Entrevista Personal, tiene por finalidad identificar el dominio y experiencia en el ejercicio profesional de la materia objeto de la plaza a la que postula, su desenvolvimiento personal y su nivel de cultura general.

CAPÍTULO XI: DE LA NULIDAD

Artículo 63°. Las acciones que contravengan lo dispuesto en los Artículos 11° y 12° del presente Reglamento devienen en nulas y conllevan a responsabilidades de los funcionarios que las aprueben, de conformidad con el Numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Artículo 64°.- Es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la venta de bases; toda vez que ello sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el Numeral 1.15 del Artículo IV de la Ley N° 27444.

Artículo 65°.- Es causal de nulidad de la resolución de nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 33°, 34°, 35 y 38° del presente Reglamento o la falsedad en alguno de ellos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los funcionarios, miembros de la Comisión Organizadora, miembros de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I, que integren y/o participen directa o indirectamente en el concurso público para nombramiento docente en la UNAJMA, bajo responsabilidad deberán presentar una Declaración Jurada simple de no estar incurso en actos de nepotismo, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.

Segunda: La unidad de recursos humanos se encargará de la verificación de nepotismo, tanto en forma directa e indirecta, emitiendo el informe correspondiente a la Vicepresidencia Académica.

Tercera: La unidad de recursos humanos, se encargará de la verificación de incompatibilidades de los postulantes, emitiendo el informe correspondiente a la Vicepresidencia Académica.

Cuarta: Secretaría General, notificará a través de mesa de partes, la resolución correspondiente, y cautelará que los expedientes se deriven a la unidad de recursos humanos, para el registro en el software respectivo.

Quinta: La unidad de recursos humanos, a través de (escalafón), una vez recepcionados los documentos de los ganadores del concurso público para nombramiento docente en la UNAJMA, se encargará de realizar la verificación de los documentos presentados corroborando con sus originales y luego haciendo el seguimiento a las entidades que emitieron dicha documentación para la veracidad de los mismos.





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Sexta: En el caso de que se compruebe con posterioridad al nombramiento, que los documentos presentados en el concurso son falsos o contienen declaración contraria a la verdad, incurre en causal de nulidad y se procederá a la declaración de nulidad del nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar contra el infractor.

Séptima: El postulante que no haya recibido una comunicación a los treinta (30) días de cierre del concurso público de docentes para nombramiento 2022-I deberá retirar sus documentos por oficina de trámite documentario, de lo contrario serán incinerados.

Octava: Todos los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I.

Novena: Los ganadores del concurso público de docentes para nombramiento 2022-I están obligados a presentar dentro de los quince (15) días posteriores a su nombramiento los documentos originales de su legajo personal requerido por la unidad de recursos humanos.

Decima: Los ganadores nombrados que procedan de otras universidades o entidades del estado deberán presentar su carta de renuncia notarial en un plazo no mayor de dos (2) días. De ser el caso la comisión organizadora enviará carta al segundo lugar declarándolo ganador.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Con su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las normas y disposiciones de la Universidad que se opongan al presente Reglamento.





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Anexo 01 Formato N° 01: Solicitud de inscripción

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: Participar en Concurso público de plazas de docentes para Nombramiento del año académico 2022-I.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

Yo.....de profesión:
.....

Identificado (a) con DNI N°y domicilio en
.....del Distrito,
Provincia. Región..... N° de
Celular. Correo electrónico.
.....

Ante Ud. con el debido respeto me presento y Digo:

Que, de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Plazas de Docentes para Nombramiento del año académico 2022, solicito se me considere como postulante en la convocatoria a fin de acceder a la siguiente plaza:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO (ESCUELA PROFESIONAL)

Plaza N°..... ASIGNATURA:
.....

Para tal efecto adjunto al presente la documentación de acuerdo a las Bases de Concurso Público de Plazas de docente para Nombramiento del año académico 2022, dentro del cronograma de convocatoria.

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Andahuaylas, de 20....

FIRMA

DNI:





Anexo 02: Declaración jurada

Formato N° 02: Declaración jurada de no tener impedimentos

Yo,....., identificado con
DNI N°....., domiciliado en,
Distrito, Provincia
.....,

Departamento....., sujetándome a lo dispuesto en
el artículo 49° del TUO DE LA Ley N° 27444 Ley del Procedimiento
Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS, **DECLARO BAJO**

JURAMENTO (marcar de ser cierto) :

- Tener buena salud física y mental.
- Tener pleno conocimiento del contenido de las bases para el presente concurso público.
- No tener sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No tener sanción vigente, impuesta por la Contraloría General de la Republica.
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial.
- No contar con Sentencia Judicial por delito (vigente).
- No estar inhabilitado administrativamente y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- No haber sido sometido a procesos disciplinarios que me impidan contratar con el Estado.
- No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con los funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores de la UNAJMA, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el presente proceso de selección.
- No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

De la veracidad de la documentación presentada al presente concurso.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno; que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales que hubiere lugar previstos en el Artículo 410° (Falsa declaración en procedimiento administrativo), Artículo 427° (Falsificación de Documentos) y el artículo 438° (Falsedad Genérica Agravada) del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Andahuaylas,.....de.....del 20.....

Firma :

Nombres y Apellidos:

.....

DNI N°:.....

Nota. - La presente Declaración Jurada deberá contener Firma certificada por el Fedatario de la UNAJMA o **Notario Público**. (Segunda parte del numeral 2 del Art. 136° del TUO de la Ley N° 27444).





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Anexo 3: Tablas para evaluación

Tabla de evaluación 3-A:

1. TABLA DE EVALUACIÓN HOJA DE VIDA

Para comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I

DATOS GENERALES						
Apellidos y Nombres						
Plaza Docente		Asignaturas				
Escuela Profesional						
Régimen de Dedicación:			Tiempo completo <input type="checkbox"/> Tiempo parcial <input type="checkbox"/>			
N°	N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE	CALIFICACIÓN	
			ESPECÍFICO	MÁXIMO	PARCIAL	TOTAL
		I. GRADO ACADÉMICO				
1	1.1.	Grado de Doctor	8.00	8.00		
	1.2.	Grado de Maestro	4.00			
	1.3.	Bachiller	1.00			
		Título profesional				
	1.4.	Título Profesional	3.00			
	1.5.	Título de segunda especialidad u otro título profesional	1.00			
		II. ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN				
2	2.1.	Otros estudios concluidos de doctorado (0.5 x semestre, hasta 6)	3.00	3.00		
	2.2.	Otros estudios concluidos de maestría (0.5 x semestre, hasta 4)	2.00			
	2.3.	Otros estudios concluidos de segunda especialidad (0.25 x semestre, hasta 4). Otro título profesional	1.00			
	2.4.	Pasantía en universidad nacional o extranjera (0.5 x trimestre, hasta 2)	1.00			
	2.5.	Diplomados (0.5 hasta 4)	2.00			
	2.6.	Participación en eventos científicos y académicos (0.1 hasta 10)	1.00			
		III. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN				
3	3.1.	Informes de investigación concluidas con resolución o constancia de conclusión emitidas por la Dirección e Investigación e Innovación (.5 x c/u hasta 2)	1.00	11.00		
	3.2.	Patente otorgada o en trámite (1 x c/u hasta 2)	2.00			
		Publicaciones:				
	3.3.	Artículo científico en revista indexada (acreditar base Scopus) y en revista de la UNAJMA (0.5 x c/u hasta 2)	1.00			





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

	3.4.	Libros o capítulos de libro con ISBN o ISSN (0.5 x c/u hasta 3)	1.50			
	3.5.	Ponencia en Congresos Científicos Nacionales (0.25 x c/u hasta 2)	0.50			
	3.6.	Ponencia en Congresos Científicos Internacionales (0.5 x c/u hasta 2)	0.50			
	3.7.	Docente RENACYT	2.50			
	3.8.	Patentes en INDECOPI (1.0 x c/u hasta 3)	2.00			
		IV. EXPERIENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL				
4	4.1.	Experiencia profesional a partir del ejercicio profesional (0.25 x año hasta 10)	2.50	2.50		
		V. CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO ADMINISTRATIVO				
		Cargos administrativos en universidades				
	5.1.	Rector, Vicerrector y/o equivalente	1.50			
	5.2.	Secretario General, Decano y/o equivalente, Director	0.50			
	5.3.	Jefe de Departamento y/o equivalente	0.50			
	5.4.	Miembro de comisión (0.10 x c/u hasta 5)	0.50			
5		Organización en eventos Científicos				
	5.5.	Organización de congresos (0.2 x c/u hasta 5)	1.00	5.00		
	5.6.	Organización de simposios (0.1 x c/u hasta 5)	0.50			
	5.7.	Organización de cursos, seminarios, taller y coloquios (0.1 x c/u hasta 5)	0.50			
		VI. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA (PRESENTAR CONSTANCIA)				
	6.1.	Libros de textos con depósito de ley (1.0 x c/u hasta 3)	3			
		Validado por el Decano o director de escuela				
6	6.2.	Separatas (0.2 x c/u hasta 5)	1.00	3.00		
	6.3.	Guías de laboratorio (0.1 x c/u hasta 10)	0.50			
	6.4.	Manuales de asignatura (0.1 x c/u hasta 10)	0.50			
		VII. CONOCIMIENTO DE IDIOMA (PUNTAJE POR CADA NIVEL)				
		Se considera constancias o certificados de Institutos o centros de idiomas				
	7.1.	Nivel Avanzado (3 x c/idioma hasta 2)	5.00			
7	7.2.	Nivel Intermedio (1.5 x c/idioma hasta 2)	3.00	6.00		
	7.3.	Nivel Básico (0.5 x c/idioma hasta 2)	1.00			





Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

		VIII. ASESORÍAS				
8	8.1.	Asesoría de tesis doctoral (3 x c/u hasta 2)	4.50	4.50		
	8.2.	Asesoría de tesis de maestría (1.5 x c/u hasta 2)	3.00			
	8.3.	Asesoría de título profesional (0.5 x c/u hasta 2)	1.00			
		IX. Actividades de Proyección Social				
9		Constancia expedida por la autoridad competente		4.00		
	9.1.	Vinculadas con el curso (0.5 x c/actividad hasta 8)	4.00			
	9.2.	Vinculadas con servicios a la comunidad (0.5 x c/u hasta 6)	3.00			
	9.3.	Ligadas con un desarrollo integral (0.5 x c/u hasta 6)	3.00			
		X. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS O ACADÉMICOS				
10	10.1.	Ponente en eventos Internacionales (0.5 X c/u, hasta 8)	4.00	5.00		
	10.2.	Ponente en eventos nacionales (0.3 X c/u, hasta 10)	3.00			
	10.3.	Panelista en eventos Internacionales (0.4 X c/u, hasta 6)	2.40			
	10.4.	Panelista en eventos nacionales (0.2 X c/u, hasta 5)	1.00			
	10.5.	Asistente a eventos Internacionales (0.1 X c/u, hasta 10)	1.00			
	10.6.	Asistente a eventos nacionales (0.05 X c/u, hasta 20)	1.00			
		XI. AFILIACIÓN A INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS				
11	11.1.	Directivo (1.0 X c/institución, hasta 2)	2.00	5.00		
	11.2.	Miembro fundador (1.0 X c/institución, hasta 2)	2.00			
	11.3.	Miembro activo (0.5 X c/institución, hasta 2)	1.00			
		XII. EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA				
12	12.1.	Profesor Principal (0.40 X Semestre, hasta 6)	2.40	3.00		
	12.2.	Profesor Asociado (0.30 X Semestre, hasta 6)	1.50			
	12.3.	Profesor Auxiliar (0.20 X Semestre, hasta 6)	1.20			
	12.4.	Felicitaciones y reconocimientos a mérito de labores relacionadas a docencia universitaria (0.10 X / vez, hasta 12)	1.20			
				60.00		
			PUNTAJE TOTAL =			





2. EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL

Tabla de evaluación 3-B:

TABLA DE EVALUACIÓN CLASE MAGISTRAL

Clase Magistral es realizada en acto público por la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I.

1. Versa sobre un tema del sílabo de la asignatura materia de concurso, elegido por la comisión de evaluación informado con anticipación.

2. La duración máxima es de veinte (20) minutos, el concursante debe hacer uso del material didáctico que considere conveniente.

3. Se evalúan los siguientes aspectos:

CRITERIO	INDICADORES	EVIDENCIAS	PUNTAJE
a) Plan de clase y syllabus	Estructura del plan de clase y syllabus debe ser por competencia	1. Está bien estructurado y sistematizado	5
b) Motivación al momento de iniciar la clase presenta un tema de motivación	Motivación asertiva	1.- Presenta una narrativa o video motivador, respecto al tema que desarrollará	5
c) Exposición y dominio del tema. Conocimiento y manejo de la asignatura que imparte el docente.	Desarrollo del tema.	1. Demuestra dominio del tema de la clase	6
		2. Aclara con precisión las dudas y preguntas de los participantes	6
d) Uso de tecnologías de información y estrategias didácticas. Empleo de diversas técnicas y medios didácticos para facilitar la realización del proceso de enseñanza aprendizaje.	Uso de herramientas tecnológicas	1. Uso de software relacionado al tema	4
	Uso de medios didácticos	2. Uso de medios de enseñanza (laboratorios, talleres, materiales didácticos) que contribuyan al logro de aprendizaje.	4
TOTAL			30





3. Concluida la Clase Magistral cada miembro de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I emite su calificación numérica al instante. Los calificativos de los miembros se promedian teniendo en cuenta los puntajes mínimos según tabla para la siguiente fase.

CATEGORÍA	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
PRINCIPAL	30	19
ASOCIADO	30	15
AUXILIAR	30	12



Tabla de evaluación 3-C:

3. TABLA DE EVALUACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL

a) La entrevista personal tiene el siguiente procedimiento:

1. Versa sobre cultural general y criterios pedagógicos.
2. Cada miembro de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I evalúa los siguientes aspectos:

CRITERIO	INDICADORES	PUNTAJE
a) Cultura general	Conocimiento de la situación socioeconómica, política, cultural, científico, tecnológico del Perú y la región.	2.5
b) Conocimiento de la educación superior universitaria	Problemática del sistema educativo nacional y universitario y como se relaciona con el desarrollo de la educación.	2.5
c) Motivación por la docencia universitaria y aprendizaje adquirida en otras instituciones	Por qué le motiva la docencia universitaria y su deseo de trabajar en la Universidad.	2.5
d) Capacidad de comunicación	Dominio de los temas, fluidez, asertividad en sus respuestas	2.5
PUNTAJE TOTAL		10

2. Concluida la entrevista personal cada miembro de la comisión evaluadora de concurso público de docentes para nombramiento 2022-I emite su calificación numérica al instante. Los calificativos de los miembros se promedian teniendo en cuenta los puntajes mínimos según tabla para su aprobación.



Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CATEGORÍA	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
PRINCIPAL	10	6
ASOCIADO	10	5
AUXILIAR	10	3

Puntaje mínimo general para declarar ganador según categoría

ETAPAS	PUNTAJE
Evaluación hoja de vida	
Evaluación modelo de clase	
Evaluación entrevista personal	
TOTAL	



PUNTAJE TOTAL = HOJA DE VIDA + CLASE MAGISTRAL + ENTREVISTA PERSONAL

PUNTAJE TOTAL =

CATEGORÍA	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
PRINCIPAL	100	65
ASOCIADO	100	55
AUXILIAR	100	45



Universidad Nacional José María Arguedas

Vicepresidencia Académica

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Firmas de Jurado Calificador:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
<p>..... Presidente</p>	
<p>..... Secretario</p>	
<p>..... Vocal</p>	
<p>..... Representante del Sindicato Único de Docentes SIDUNAJMA (veedor)</p>	
<p>..... Estudiante del Tercio Superior del Programa de Estudios(veedor)</p>	



Andahuaylasdedel